



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL **46434** 15 NOV. 2019

Por medio de la cual se adopta el reglamento de la Unidad para la Resolución de Conflictos de la Universidad de Antioquia

El Rector de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confieren los literales a, b, c y h del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 –Estatuto General– el artículo 11 del Acuerdo Superior 462 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General de la Universidad de Antioquia, Acuerdo Superior 1 de 1994, establece en el artículo 11 que, la convivencia como principio integrador de la comunidad universitaria, se materializa en la práctica de un diálogo racional, donde la controversia se ejerce de manera civilizada y los conflictos se tratan o solucionan bajo mecanismos que promueven el respeto mutuo.
2. Mediante Resolución Superior No 2281 de 2018 se conformó la Unidad para la Resolución de Conflictos de la Universidad de Antioquia, adscrita a la Rectoría de la Institución.
3. La Unidad para la Resolución de Conflictos busca contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia para 2017-2027, adoptado por el Acuerdo Superior 444 del 25 de julio de 2017 y, en ese sentido, concreta y orienta su aporte hacia el logro de un entorno de convivencia pacífica y hábitat que contribuya al desarrollo institucional.
4. Mediante Acuerdo Superior 462 de 2019 se confía a la Unidad para la Resolución de Conflictos, o quien haga sus veces, la implementación de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos en asuntos de orden académico, administrativo y disciplinario en la Universidad de Antioquia.
5. El artículo 11 del Acuerdo Superior 462 de 2019 delega en el Rector la reglamentación para el funcionamiento de la Unidad para la Resolución de conflictos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el reglamento de funcionamiento de la Unidad para la Resolución de Conflictos de la Universidad de Antioquia.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



TÍTULO I. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

CAPÍTULO 1. Generalidades

ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos -MARC-.* La Unidad para la Resolución de Conflictos presta a la comunidad universitaria los servicios de aquellos Mecanismos Alternativos de carácter autocompositivo de Resolución de Conflictos en que las partes de manera voluntaria y en espacios de comunicación asertiva, buscan salidas negociadas de beneficio mutuo.

La Unidad para la Resolución de Conflictos no resuelve situaciones; apoya a las partes para que lo hagan y, si no se logran acuerdos, contribuye para que se pueda restablecer el respeto, mejorar la comunicación y fortalecer la confianza entre ellas.

ARTÍCULO 3. *Alcance.* La Unidad para la Resolución de Conflictos, en articulación con las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Antioquia o mediante alianzas internas o externas, se ocupará de realizar los principales asuntos de su gestión así:

- a. Promover y posicionar la justicia consensual, las prácticas restaurativas y el uso de los mecanismos alternativos autocompositivos de transformación positiva de conflictos por parte de la comunidad universitaria.
- b. Crear, actualizar y ofrecer servicios de formación sobre la transformación positiva de conflictos para la comunidad universitaria.
- c. Atender las situaciones de conflicto o de violencia que afecten la convivencia universitaria o inciden en los procesos académicos, administrativos o laborales.
- d. Impulsar acciones de prevención de las violencias y de promoción de la transformación positiva de conflictos en la comunidad universitaria.
- e. Realizar seguimiento y evaluación al plan de acción de la Unidad para la Resolución de Conflictos, a fin de emprender acciones mejoradoras.
- f. Presentar iniciativas de actualización normativa que permitan el logro de los objetivos de la Unidad para la Resolución de Conflictos en la comunidad universitaria.



ARTÍCULO 4. *Descentralización.* La comunidad universitaria de las regiones donde la Universidad de Antioquia tiene presencia contarán con los servicios de la Unidad para la Resolución de Conflictos. En lo posible, se conformarán equipos de facilitadores que puedan atender situaciones sin desplazarse a la Sede Central, y apoyar el trabajo de prevención que se orienta por la Coordinación de la Unidad para la Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 5. *Equipo de trabajo.* El equipo de trabajo de la Unidad para la Resolución de Conflictos está conformado por:

1. Un coordinador, quien lidera el proceso.
2. Asesores, quienes apoyan al coordinador en la planificación y desarrollo de los asuntos de gestión de la Unidad para la Resolución de Conflictos y, pueden actuar como facilitadores.
3. Facilitadores, quienes participan en el desarrollo de encuentros de negociación asistida, de estrategias de justicia restaurativa y de las acciones previstas en los literales a. al d. del artículo 1º de la Resolución Superior 2281 de 2018.

El equipo de facilitadores podrá estar conformado por las personas que participen en los procesos formativos programados por la Unidad para la Resolución de Conflictos o por quienes acrediten las calidades necesarias para desempeñar este rol. La Coordinación de la Unidad para la Resolución de Conflictos hará la selección de los facilitadores y mantendrá actualizada una lista de estos.

Parágrafo. Por necesidad del servicio, al equipo de trabajo podrán integrarse auxiliares de apoyo para el cumplimiento de las actividades propias de la Unidad para la Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 6: *Escenario de práctica.* En coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Extensión, se podrán suscribir convenios o alianzas con diferentes unidades académicas de la Universidad de Antioquia o con otras instituciones de educación superior para la realización de prácticas en la Unidad para la Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 7. *Cooperación intrainstitucional.* Previa concertación con el directivo responsable de la unidad académica o administrativa, se contará con el apoyo de personal docente o administrativo adscrito a una dependencia de la Universidad, para el cumplimiento de los asuntos de gestión, cuyo tiempo de dedicación y tipo de actividad varía de acuerdo con la demanda del servicio y su disponibilidad.



Se podrán asignar horas del plan de trabajo o de la jornada laboral para que profesores y empleados apoyen las actividades de la Unidad para la Resolución de Conflictos. Asimismo, la Universidad de Antioquia podrá contratar por horas cátedra los servicios de docentes con la misma finalidad.

CAPÍTULO 2. Aspectos logísticos

ARTÍCULO 8. *Infraestructura física.* La Unidad para la Resolución de Conflictos contará con un espacio físico, que genere condiciones de confianza, tranquilidad, seguridad y confidencialidad a las partes, debidamente dotado y acondicionado para el cumplimiento de sus actividades.

Las asesorías, facilitaciones, negociaciones, mediaciones o encuentros de justicia restaurativa, entre otros, podrán realizarse en espacios diferentes, definidos por la Coordinación, que generen las condiciones indicadas en el inciso anterior.

ARTÍCULO 9. *Capacitación y actualización.* Con el propósito de promover una convivencia sin violencias entre los miembros de la comunidad universitaria, la Unidad para la Resolución de Conflictos diseñará y mantendrá una programación de actividades académicas para dar a conocer los Mecanismos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, los diferentes enfoques con que se abordan, los procesos y procedimientos que les permiten ganar en eficacia y los alcances en términos de restauración de las relaciones y fortalecimiento del respeto y el reconocimiento.

Las actividades académicas estarán directa o indirectamente relacionadas con el propósito de la Unidad para la Resolución de Conflictos y pueden diseñarse por su propia iniciativa o ser el resultado de solicitudes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 10. *Programación.* La Unidad para la Resolución de Conflictos realizará una programación anual de sus actividades, sin perjuicio de ser modificada según las necesidades e intereses de los beneficiarios de los servicios.

CAPÍTULO 3. Aspectos éticos y jurídicos

ARTÍCULO 11. *De la garantía de derechos fundamentales.* En las actuaciones de la Unidad, especialmente en aquellas donde se realicen negociaciones asistidas, el facilitador o mediador deberá propender por el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los intervinientes.



ARTÍCULO 12. *Presunta comisión de un delito.* Cuando en una negociación asistida el asesor, facilitador o mediador, se entere que el asunto a negociar versa sobre la presunta comisión de un delito, debe dar por terminado el proceso e informar a la Coordinación las razones de la decisión y a las autoridades competentes.

Esta norma se excepciona cuando se trata de asuntos que vinculan a actores de la comunidad universitaria en un proceso penal en curso y estos se acogen a la justicia restaurativa, establecida en la normativa colombiana.

ARTÍCULO 13. *Conflicto de intereses.* El asesor, facilitador o mediador deberá declinar su participación como tal, cuando tenga algún tipo de interés en los contenidos del problema sea que se deriven de su relación con alguna o con todas las partes o en la forma en que se pueda resolver.

Las partes podrán solicitar a la coordinación de la Unidad, cambio de asesor, facilitador o mediador si consideran afectados sus intereses o los resultados de la negociación por la actitud o el contenido de las intervenciones del asesor, facilitador o mediador.

ARTÍCULO 14. *Acción sin daño.* Los daños o riesgos que pudiere causar la intervención del asesor, facilitador o mediador deben, en primer lugar, evitarse y, de no ser posible, minimizarse. Este asunto debe ser tenido en cuenta en el análisis de la situación para determinar si se realiza o no el acompañamiento.

ARTÍCULO 15. *Desequilibrios en la mesa de negociación.* Cuando el facilitador, asesor o mediador se dé cuenta que, de manera velada o abierta, el poder de una las partes se está imponiendo en la mesa de manera tal que se desvirtúe su naturaleza consensual, podrá dar por terminado el encuentro.

TÍTULO II. Los servicios de la Unidad para la Resolución de Conflictos

CAPÍTULO 1. La gestión en servicios de provención de conflictos, prevención de violencias y promoción de la transformación positiva del conflicto

ARTÍCULO 16. Con el propósito de promover una convivencia sin violencias entre los miembros de la comunidad universitaria, la Unidad para la Resolución de Conflictos buscará:

1. Promover y posicionar la justicia consensual, las prácticas restaurativas y el uso de los mecanismos alternativos autocompositivos para la resolución o transformación positiva de conflictos por parte de la comunidad universitaria.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • **Fax:** 263 82 32 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



2. Dar a conocer los mecanismos alternativos para la resolución o transformación positiva de conflictos, los diferentes enfoques con que se abordan, los procesos y procedimientos que les permitan ganar en eficacia y los alcances en términos de restauración de las relaciones.

ARTÍCULO 17. Para la realización de la promoción de la justicia consensual y de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones y de otras unidades administrativas, la Unidad:

1. Diseñará el contenido temático para la elaboración de materiales pedagógicos y didácticos, que fomenten la promoción de las formas de negociación de conflictos, la construcción de tejido social basado en relaciones pacíficas, el reconocimiento de la dignidad humana y alternativas no violentas.
2. Promoverá la realización de eventos académicos que refuercen los contenidos de la formación y permitan a los destinatarios atender o demandar, con mayor calidad, los servicios de la Unidad.
3. Apoyará el fortalecimiento de la credibilidad en la institucionalidad como fomentadora de espacios donde pueden resolverse los conflictos de manera efectiva y en un marco de seguridad.
4. Hará pedagogía respecto a la importancia de acudir, de manera residual, a la heterocomposición.
5. Coordinará, con los medios masivos y alternativos de comunicación de la Universidad de Antioquia y los externos a ella, la difusión y promoción de los asuntos de gestión.

ARTÍCULO 18. *Acciones de provención.* Las acciones de provención de conflictos que impulsará la Unidad para la Resolución de Conflictos, en coordinación con las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de Antioquia son, entre otras:

1. Educar desarrollando capacidades, habilidades y estrategias para abordar los conflictos, cuando son sólo contradicciones e inicios de antagonismos.
2. Evidenciar la existencia de recursos para saber cómo afrontar el conflicto cuando aparezca.
3. Aprender a utilizar el conflicto como herramienta de aprendizaje.
4. Favorecer las relaciones cooperativas, trabajando con los integrantes de la comunidad universitaria en habilidades y estrategias para convivir



5. Enseñar formas de aprender a valorar la diferencia y aprender a valorar a los demás.
6. Fomentar el trabajo cooperativo entre los integrantes de la comunidad universitaria

ARTÍCULO 19. *Acciones de promoción.* Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el relacionamiento entre los integrantes de la comunidad universitaria, como:

1. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios, para que fomenten la convivencia pacífica
2. Acompañar a las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Antioquia para que fomenten la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 20. *Acciones de prevención de las violencias.* Las acciones de prevención de las violencias que impulsará la Unidad para la Resolución de Conflictos, en coordinación con las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Antioquia son, entre otras:

1. Identificar y dar a conocer a las instancias universitarias competentes las situaciones más comunes que afectan la convivencia universitaria.
2. Apoyar la armonización y articulación institucional de las políticas, estrategias y métodos de intervención de los conflictos y las violencias.

CAPÍTULO 2. La gestión en servicios de formación.

ARTÍCULO 21. *Servicios de formación.* La Unidad para la Resolución de Conflictos propondrá a las unidades académicas cursos definidos en los reglamentos estudiantiles y de las normas universitarias que los han complementado, relacionados con la justicia consensual, prácticas restaurativas y uso de los mecanismos alternativos autocompositivos de transformación positiva de conflictos.

Así mismo, se propondrán cursos de formación continua, no continua y educación no formal de que trata el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia.



ARTÍCULO 22. *Propósitos de la formación.* La formación tiene como propósitos:

1. Que la comunidad universitaria disponga de formación en temas de conflictos, violencias y las formas de resolución.
2. Que la Comunidad universitaria conozca, comprenda y use estas posibilidades como formas de ampliación del acceso a la justicia.
3. Que se comprenda que la formación en los temas mencionados se constituye en un aporte para el logro de la paz, en tanto que contribuye a la disminución de las violencias.

CAPÍTULO 3. La gestión en servicios de atención

ARTÍCULO 23. La atención comprende escenarios como la facilitación, la asesoría a las partes para la negociación directa, la negociación asistida bajo el mecanismo de la mediación y el uso de metodologías de justicia restaurativa. En todo caso, la atención debe estar precedida de la manifestación expresa de la voluntad de los interesados.

ARTÍCULO 24. *La facilitación.* Es un proceso por medio del cual el tercero, con neutralidad e imparcialidad, usa habilidades, técnicas y herramientas de comunicación asertiva que aporten en la creación y fortalecimiento de condiciones personales o grupales que permitan la creación de un clima de confianza para que afronten una negociación asistida.

ARTÍCULO 25. *La asesoría para la negociación directa.* Consiste en brindar información acerca de los contenidos, alcances, implicaciones y procedimientos a los que se pueden acoger las partes para realizar una negociación directa. La Unidad asesorará a las partes en conflicto que se interesen en resolverlo entre ellas mismas sin acudir a un tercero.

ARTÍCULO 26. *Negociación asistida.* Es un proceso mediante el cual las partes en conflicto acuden a un tercero, para estos efectos un mediador, que les apoye y acompañe en la búsqueda de un acuerdo. La Unidad propiciará espacios de encuentro de mediación entre las partes en conflicto por solicitud personal y directa de éstas o de alguna de ellas, por solicitud realizada mediante correo electrónico o por remisión o derivación de las unidades académicas o administrativas de la Universidad de Antioquia.



ARTÍCULO 27. *Metodologías que buscan reparar los daños ocasionados por las violencias.* Cuando el conflicto ha escalado en violencias y se solicitan los servicios de la Unidad para la Resolución de Conflictos, ésta propondrá la metodología de justicia restaurativa a seguir, de acuerdo con la situación específica y así lo hará saber a las partes, informándoles en qué consiste y cuáles son sus alcances.

ARTÍCULO 28. *Garantía de reparación.* En los encuentros de Justicia Restaurativa el facilitador responsable de acompañar a las partes en su proceso de negociación, debe garantizar que el acuerdo, si se produce, contenga los compromisos que lleven a reparar integralmente a la persona ofendida.

Será la persona ofendida quien determine la forma en que se siente reparada, teniendo el cuidado de que sea una reparación que no vaya en contra de la dignidad de la persona ofensora, que sea cumplible, proporcional y referida al daño causado.

ARTÍCULO 29. *Gestión de la información.* La información allegada por las partes u obtenida por la Unidad para sustentar cualquiera de los servicios enunciados en el presente capítulo, se utilizará durante la gestión del caso. Una vez finalizado el servicio, se hará devolución de la documentación a quien la aportó.

ARTÍCULO 30. *Remisiones.* En el caso de que el asunto tramitado haya sido recibido por remisión de otra dependencia, la Coordinación de la Unidad para la Resolución de Conflictos le enviará un informe dando cuenta de su culminación y de los resultados, sin proporcionar información sobre los términos específicos del acuerdo, si lo hubo.

ARTÍCULO 31. *Intervención interdisciplinaria.* De acuerdo con la complejidad del asunto, la Unidad para la Resolución de Conflictos establecerá alianzas con las unidades académicas o administrativas de la Universidad de Antioquia o con otras instituciones, si fuere del caso, para que acompañen la atención y se realice una intervención más integral.

CAPÍTULO 4. Plan de acción de la Unidad para la Resolución de Conflictos

ARTÍCULO 32. La Coordinación de la Unidad para la Resolución de Conflictos, al finalizar el primer trimestre de cada año, presentará al Rector el Plan de Acción de la Unidad, el cual contendrá los objetivos anuales propuestos, las actividades a desarrollar y el presupuesto requerido.



ARTÍCULO 33. La Unidad evaluará y retroalimentará sus procesos formativos y de atención para ir configurando una praxis cada vez más cualificada y fortalecer el logro de sus objetivos de acuerdo con las dinámicas de la convivencia en la Universidad de Antioquia.

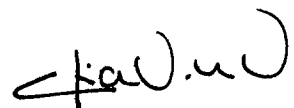
ARTÍCULO 34. *Protocolos, rutas y procedimientos.* La Coordinación de la Unidad para la Resolución de Conflictos, según las necesidades, establecerá los protocolos, rutas, procedimientos y demás guías para prestar un adecuado servicio a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 35. *Vigencia.* El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 15 NOV. 2019

Para constancia firman


JOHN JAIRÓ ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General